

Secretaría de Comunicaciones

Resolución N° 3123/97 (Boletín Oficial N° 28.767, 5/11/97)

Modifícase las Resoluciones Nros. 6/96 y 7/96 de la ex – COMISIÓN NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, estableciéndose condiciones para la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. Derógase la Resolución N° 1/96 ex - CNCT

Buenos Aires, 22/10/97

VISTO el Expediente N° 2716 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES del año 1997, lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 5º, 7º y 9º del Decreto N° 115 del 5 de febrero de 1997, las modificaciones dispuestas por este a los Artículos 10 y 11 del Decreto N° 1187 del 10 de junio de 1993, y las Resoluciones Nros. 001, 006, 007 y 065 del año 1996 dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 115/97 introdujo modificaciones al artículo 11 del Decreto N° 1187/93 en lo que hace a los requisitos a exigir a los prestadores de Servicios Postales para obtener y mantener su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que el artículo 4º del Decreto N° 115/07 dispone la emisión de un certificado a favor de los Prestadores de Servicios Postales inscriptos en el que se deberán consignar, como mínimo, su número de inscripción, su nombre, el ámbito geográfico de su actuación y el número de expediente en el que se dictó la resolución ordenando la inscripción, su mantenimiento o reinscripción, según correspondiere.

Que, en tales condiciones, se proyecta la sustitución del artículo 1º de la Resolución N° 007 CNCT/96, a fin de aprobar un nuevo modelo de certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el cual cuente con las menciones que se establecen en la nueva normativa vigente.

Que razones de practicidad y mejor ordenamiento administrativo ameritan delegar en la Gerencia de Servicios Postales de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, el diseño y elaboración del nuevo certificado, para su posterior aprobación por parte del Directorio de dicho organismo.

Que, asimismo, corresponde completar la norma del artículo 3º de la citada Resolución N° 007/96, incluyendo la situación emergente del artículo 7º del Decreto N° 115/97, relativa a la acreditación trimestral del cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y sociales y de los recaudos del inciso d) del artículo 11 del Decreto N° 1187/93, teniendo especialmente en cuenta para ello, la pauta desregulatoria prevista en el artículo 3º del Decreto N° 1187/93, expresamente ratificada en el párrafo 6º de los considerandos del Decreto N° 115/97, que expresa: "... Que la desregulación de la actividad postal adoptada por el Estado Nacional como política pública, implica... la libertad de los prestadores en cuanto a la elección de los medios..."

Que sin perjuicio de ese principio fundamental, el cumplimiento de la obligación reglamentaria de que se trata permitirá que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES verifique, con criterios de razonabilidad, que los medios con que cuenta el prestador son suficientes para cumplir

con la calidad de los servicios ofertados, conforme párrafo 12 de los considerandos del Decreto N° 115/97.

Que en lo que respecta a la obligación emergente del inciso d) del artículo 11 del Decreto N° 1187/93, modificado por su similar N° 115/97, se hace imperativo implementar su reglamentación determinando los ámbitos geográficos donde operarán los Prestadores de Servicios Postales y los medios con los que se valdrán, los cuales deben denunciar conforme la referida nueva norma, incluidos los convenios de reenvío que se celebren con otras empresas postales a efectos de posibilitar la cobertura.

Que conforme a lo expresado en el considerando anterior, corresponde propiciar la modificación del artículo 3° de la Resolución N° 006 CNCT/96 a fin de posibilitar la denuncia de los convenios en el mismo formulario que se aprueba para informar el ámbito geográfico de cobertura.

Que a fin de denunciar el ámbito geográfico de actividad dentro del territorio de la República Argentina, se propicia una clasificación entre cobertura total o parcial, de acuerdo a que la misma alcance, o no, la totalidad de sus provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en cuanto a la denuncia del ámbito geográfico de actividad a nivel internacional, se propone una división territorial en base a los continentes alcanzados por la cobertura, con la particularidad, en el caso del continente americano, de su subdivisión en tres regiones subcontinentales, manteniendo, asimismo, el criterio referido en el considerando precedente en lo relativo a cobertura total o parcial.

Que en lo que respecta a la información de los medios, se juzga conveniente implementar una clasificación general de medios humanos y materiales suficientemente simple y comprensiva, a efectos de facilitar su denuncia y actualización por las prestadoras y el posterior contralor por parte de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que las nuevas obligaciones establecidas importan la derogación de la Resolución N° 001 CNCT/96 y la aprobación de nuevos modelos de formularios de acuerdo a la nueva normativa emergente del Decreto N° 115/97.

Que a efectos de simplificar la forma en que las empresas acrediten el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, resulta conveniente establecer que dicho requisito sea satisfecho mediante la presentación de una certificación expedida por Contador Público Nacional con su firma debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su jurisdicción.

Que, como consecuencia de lo anterior, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 065 CNCT/96.

Que, por último, es preciso uniformar la fecha de vencimiento del plazo para la acreditación trimestral del cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y sociales así como de los requisitos establecidos en el inciso d) del artículo 11 del Decreto N° 1187/93, texto según Decreto N° 115/97.

Que, como dato adicional, debe señalarse que a fs. 12/14, obran constancias relativas a la opinión de conformidad con los lineamientos generales de este acto formulada por las distintas Cámaras empresariales del sector.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 38/41 mediante el Dictamen N° 69.848/GJNR/97, manifestando no tener objeciones de índole legal que formular.

Que la Dirección de Asuntos Legales de esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 18 del Decreto N° 1187/93, modificado por el Decreto 115/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º.-Sustituyense el artículo 1º y Anexo I de la Resolución N° 007 del 8 de enero de 1996 de la ex- COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS por el siguiente:

"ARTICULO 1.-Delégase en la Gerencia de Servicios Postales de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES el diseño y elaboración del nuevo modelo de Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el que se emitirá con expresa constancia de la fecha de vencimiento del derecho a inscripción anual, número de inscripción del prestador, nombre de la empresa, ámbito geográfico de actuación y número de expediente en el que se dictó la resolución ordenando la inscripción, su mantenimiento o reinscripción, según correspondiere. El modelo de Certificado de Inscripción será remitido al Directorio de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para su aprobación".

Art. 2º - Incorpórase al artículo 3º de la Resolución N° 7 del 8 de enero de 1996 de la ex COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS el siguiente texto: "Ello sin perjuicio de la sanción emergente del artículo 7º del Decreto 115/97, por incumplimiento del deber de acreditar trimestralmente el cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y sociales y los requisitos establecidos por el inciso d) del artículo 11 de Decreto N° 1187/93, texto según Decreto N° 115/97".

Art. 3º -A fin de posibilitar la denuncia exigida por el inciso d) del artículo 11 del Decreto N° 1187/93, texto según Decreto N° 115/97, establecerse como ámbitos geográficos de actuación de las prestadoras de servicios postales los siguientes: a) nacional: cada una de las provincias de la República Argentina y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: b) internacional: América del Sur, América Central, América del Norte, Europa, Asia, Africa y Oceanía. En cada caso se indicará si la cobertura es total o parcial, presumiéndose que es total en caso de silencio.

En lo que se refiere a la denuncia de los medios con los que las prestadoras de servicios postales se valdrán para cumplir con su actividad, la misma se efectivizará según los siguientes criterios: a)

Medios Humanos: se indicará el número de personal bajo relación de dependencia y aquel que esté contratado bajo obras modalidades, indicando cuales: b) Medios Materiales: 1) Inmuebles afectados a la actividad postal: se indicará el número de los inmuebles del dominio propio o a disposición bajo otro título y su localización: 2) Vehículos afectados a la actividad postal: se indicará el tipo de rodado (automóviles, motocicletas o afines) y el número de propios o a disposición bajo otro título: 3) Bocas de admisión: se indicará el número de localización de las mismas. Todos estos datos tendrán carácter de declaración jurada, y se informarán en los formularios respectivos que se aprueban en el artículo 6º de la presente.

Art. 4º.-De oficio o a petición de interesado, la Gerencia de Servicios Postales de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procederá a verificar, con criterio de razonabilidad, si los medios con que cuenta un determinado prestador de servicios postales son suficientes para cumplir con la calidad de los servicios ofertados y la zona de prestación anunciada. Para ello, tendrá en cuenta la información trimestral a la que se refiere el artículo precedente, debiendo elevar a consideración del Directorio de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES sus conclusiones y la propuesta de las medidas correctivas pertinentes.

En el caso de solicitudes de inscripción de nuevos prestadores de servicios postales, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES verificará, a la luz de la estadística de servicios similares, si existe correspondencia entre los medios denunciados, la calidad y las condiciones de servicios ofrecidos y el ámbito geográfico de actuación que declare cubrir el solicitante.

Art. 5º.-Derógase la Resolución Nº 001 del 4 de enero de 1996 de la ex- COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Art. 6º - Apruébanse el Listado de Condiciones para la Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales y los formularios individualizados como: RNPSP 001,RNPSP 002, RNPSP 003, RNPSP 004, RNPSP 005, RNPSP 006, RNPSP 007, RNPSP 008 y sus complementarios: RNPSP-008 al, RNPSP 008 b) y RNPSP 008 c), que, como Anexos I a XII, forman parte de la presente.

Art. 7º.-Sustitúyese el texto del artículo 2º de la Resolución Nº 006 CNCT/96 por el siguiente:

"ARTICULO 2º- Solo podrá efectuarse el reenvío cuando exista un acuerdo previo a tal efecto entre dos Prestadores de Servicios Postales y el mismo haya sido informado a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES mediante el formulario RNPSP 007".

Art. 8º.-Sustitúyese el texto del artículo 3º de la Resolución Nº 006 CNCT/96 por el siguiente:

"ARTICULO 3.-Cuando se trate de servicios postales de oferta al público en general, deberá, además del recaudo previsto en el artículo anterior, informarse al usuario la existencia de tales acuerdos".

Art. 9º. [Art. sustituido por Res. 87/01 MIV] Establécese que la acreditación bimestral por parte de las empresas inscriptas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales del cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales se efectuará mediante la presentación de una certificación expedida por Contador Público Nacional con su firma debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su jurisdicción.

Art. 10- [Art. sustituido por Res. 87/01 MIV] Establécese la fecha de vencimiento del plazo para la acreditación trimestral del cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y sociales así como de los requisitos establecidos en el inciso d) del artículo del Decreto N° 1187/93, en el día DIEZ (10) día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuese del segundo mes posterior al trimestre calendario correspondiente.

Art. 11.-Dispónese que las empresas que a la fecha del dictado de la presente se encuentren tramitando su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales deberán adecuar la documentación presentada a los requisitos indicados bajo el título "REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN" en el Listado de Condiciones para la Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 12. - DISPOSICION TRANSITORIA. Establécese que la fecha de vencimiento del plazo para la primera presentación de los requisitos de cumplimiento trimestral operara el 10 de diciembre de 1997. Las empresas inscriptas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales deberán presentar en dicha oportunidad los siguientes elementos:

a) Formulario RNPSP 002.

b) Formulario RNPSP 003.

c) Documentación indicada bajo el título "REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO TRIMESTRAL" del Listado de Condiciones para la inscripción en el RNPSP, que por la presente se aprueba, incluyéndose en lo referido al cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y sociales la información referida a los TRES (3) primeros trimestres calendarios del año 1997.

Art. 13.-Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.-
Germán Kammerath

Nota del CIT: Resolución modificada por Resolución 87/2001 SC.

Texto digitalizado y revisado de acuerdo al original del Boletín Oficial, por el personal del Centro de Información Técnica de la Comisión Nacional de Comunicaciones. Los Anexos fueron digitalizados por la Gerencia de Servicios Postales de la CNC.



COMISIÓN NACIONAL
DE COMUNICACIONES

GERENCIA DE SERVICIOS POSTALES

Listado de Condiciones para la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales (Decreto 1187/93 y modif.)

"... Toda persona de existencia ideal que desee transportar y/o entregar correspondencia de terceros, ya sea como actividad principal o accesorio, en forma regular u ocasional, nacional y/o internacional, deberá inscribirse en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales..." (Artículo 10 Decreto N° 1187/93).

"... defínese ... como actividad del Mercado Postal a las actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de hasta CINCUENTA (50) kilogramos, que se realicen dentro de la REPUBLICA ARGENTINA y desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad desarrollada por los llamados courriers, o empresas de courriers y toda otra actividad asimilada o asimilable." (Artículo 4° Decreto N° 1187/93).

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION

- 1) Presentar **FORM. RNPSP 001** (Solicitud de Inscripción)
- 2) Presentar documentación (estatuto, contrato social, actas de designación, poder, etc.) que acredite el carácter de representante de la sociedad del firmante de la presentación.
- 3) Presentar **FORM. RNPSP 002** (Datos de la sociedad)
- 4) Acreditar la constitución de persona jurídica mediante la presentación del Estatuto o Contrato Social (con sus modificaciones si existiesen) con la constancia de inscripción en el organismo correspondiente. El objeto social deberá contemplar en forma explícita la realización de actividades de tipo postal en concordancia con la definición establecida en el Artículo 4° del Decreto 1187/93.
- 5) Presentar **FORM. RNPSP 003** (Nómina de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización de la sociedad).
- 6) Presentar documentación (estatuto, actas, etc.) que acredite las respectivas designaciones de los integrantes de la nómina presentada de acuerdo al pto. 5.
- 7) Presentar por cada uno de los integrantes de los Organos de Administración y de Fiscalización y Control de la sociedad la Declaración Jurada del **FORM. RNPSP 004**. Adicionalmente, todo empleado o personal afectado al quehacer postal prestará juramento respecto de la guarda estricta del Secreto Postal (este último se prestará en **FORM. RNPSP 005** el que quedará en poder de la presentante, pudiendo ser requerido en cualquier momento por la C.N.C.).
- 8) Presentar por cada uno de los integrantes de los Organos de Administración y de Fiscalización y Control de la sociedad el Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.
- 9) Presentar documentación que acredite la inscripción de la sociedad en:
 - a) Impuestos Nacionales
 - b) Sistema Unico de Seguridad Social
 - c) Tributos Provinciales
 - d) Tributos Municipales

- 10) Presentar **FORM. RNPSP 006** por cada servicio postal ocasional (oferta al público en general) y uno por cada tipo de servicio pactado.
- 11) Modelo de los sellos, matasellos, obleas y/o formularios que se utilizarán en la prestación de cada servicio declarado mediante el **FORM RNPSP 006**.
- 12) Presentar el **FORM RNPSP 007** (Ambito Geográfico de Actividad).
- 13) Presentar el **FORM RNPSP 008** (Informe General de Medios Afectados a la Actividad Postal) y sus complementarios **FORM RNPSP 008 a)** (Inmuebles Afectados a la Actividad Postal), **FORM RNPSP 008 b)** (Vehículos Afectados a la Actividad Postal) y **FORM RNPSP 008 c)** (Bocas de Admisión - Servicios Ocasionales). La información requerida en los formularios RNPSP 008 a), RNPSP 008 b) y RNPSP 008 c), podrá ser suministrada mediante listados generados por sistemas informáticos, suscriptos en todas sus hojas por el representante de la sociedad.
- 14) Presentar una Declaración Jurada, informando el monto total que en concepto de Impuesto al Valor Agregado - Débito Fiscal, exclusivamente por venta de servicios postales, se hubiera declarado a la autoridad impositiva durante el año calendario anterior.
- 15) Efectuar el pago del derecho a inscripción anual al Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Todas las copias que se presenten deberán ser autenticadas por escribano público. Si el profesional interviniente fuera de extraña jurisdicción, su firma deberá ser legalizada ante el colegio de escribanos respectivo. Se admitirá la presentación de copia simple de la documentación, siempre que sea acompañada por el correspondiente original para su certificación por parte de la C.N.C.

Toda modificación con referencia a la información declarada en el momento de la inscripción deberá ser comunicada a la C.N.C. en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos de producida, salvo que se indique específicamente uno distinto.

La presentación implicará la aceptación sin reserva alguna de las normas que establece el Artículo 1º del Decreto N° 115/97 y tendrá el carácter de declaración jurada.

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO TRIMESTRAL

- 1) Presentar **FORM. RNPSP 006** por cada servicio postal ocasional (oferta al público en general) y uno por cada tipo de servicio pactado.
- 2) Modelo de los sellos, matasellos, obleas y/o formularios que se utilizarán en la prestación de cada servicio declarado mediante el **FORM RNPSP 006**.
- 3) Presentar el **FORM RNPSP 007** (Ambito Geográfico de Actividad).
- 4) Presentar el **FORM RNPSP 008** (Informe General de Medios Afectados a la Actividad Postal) y sus complementarios **FORM RNPSP 008 a)** (Inmuebles Afectados a la Actividad Postal), **FORM RNPSP 008 b)** (Vehículos Afectados a la Actividad Postal) y **FORM RNPSP 008 c)** (Bocas de Admisión - Servicios Ocasionales). La información requerida en los formularios RNPSP 008 a), RNPSP 008 b) y RNPSP 008 c), podrá ser suministrada mediante listados generados por sistemas informáticos, suscriptos en todas sus hojas por el representante de la sociedad.
- 5) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y sociales.

El prestador que no acredite trimestralmente el cumplimiento de los requisitos mencionados precedentemente, será sancionado, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales (conf. Artículo 11 último párrafo Decreto 1187/93 , texto según [art. 7º del] Decreto 115/97).

NOTA: Para el caso en que no se hubieran producido modificaciones en la información declarada, la documentación requerida en los puntos 1), 2), 3) y 4) podrá ser remplazada por una Declaración Jurada en la que deberá manifestarse expresamente que no se han producido cambios respecto de la información declarada en el trimestre inmediato anterior.

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO ANUAL

- 1) presentar una Declaración Jurada ratificando la vigencia de la documentación aportada oportunamente, referida al cumplimiento de los requisitos 1 a 7 y 9 a 13 para la Inscripción en el R.N.P.S.P. Para el caso en que existan modificaciones a lo informado, deberá presentarse la Declaración Jurada referida para la documentación que mantenga su vigencia e informarse las modificaciones producidas acompañando la documentación correspondiente.
- 2) Presentar por cada uno de los integrantes de los Organos de Administración y de Fiscalización y Control de la sociedad el Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.
- 3) Presentar una Declaración Jurada, informando el monto total que en concepto de Impuesto al Valor Agregado - Débito Fiscal, exclusivamente por venta de servicios postales, se hubiera declarado a la autoridad impositiva durante el año calendario anterior.
- 4) efectuar el pago del Derecho a Inscripción.

NOTA: El incumplimiento por parte del prestador de los requisitos de cumplimiento anual dentro del plazo previsto por la reglamentación será causal de baja automática del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

EL DIRECTORIO



FORMULARIO RNPSP 001
SOLICITUD DE INSCRIPCION

Sello fechador de recepción

Buenos Aires, de de 200....

SEÑOR PRESIDENTE DE LA C.N.C.:

El que suscribe, en mi carácter de
de la firma
aceptando sin reserva lo normado por el Decreto N° 1187/93 (t.o. 1997) y con carácter de Declaración Jurada, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales para lo cual se acompaña la siguiente documentación:

- a) Formulario RNPSP 002.
- b) Documentación que acredita la personería invocada por quien suscribe la solicitud.
- c) Constitución de la persona jurídica.
- d) Nómina actual de los miembros de los órganos de administración y de fiscalización y control de la sociedad (FORM RNPSP 003).
- e) Documentación que acredita la designación de los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización y control de la sociedad.
- f) Declaración Jurada (FORM RNPSP 004) sobre Juramento Secreto Postal de los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización y control de la sociedad.
- g) Certificado de Antecedentes Penales, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, de los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización y control de la sociedad.
- h) Constancias de inscripción como contribuyente de los tributos nacionales, provinciales y municipales y en el Sistema Unico de Seguridad Social.
- i) Descripción de condiciones y calidad de cada servicio (FORM. RNPSP 006).
- j) Modelos de los sellos, matasellos y obleas que se utilizarán en la prestación de cada uno de los servicios denunciados.
- k) Declaración del ámbito geográfico en que se desarrollará la actividad (FORM RNPSP 007)
- l) Declaración de medios de los que se valdrá la sociedad para satisfacer el área de cobertura y la calidad y las condiciones de los servicios a ofrecer (FORM RNPSP 008 y complementarios).
- m) Declaración jurada informando el monto total en concepto de Impuesto al Valor Agregado - exclusivamente por venta de servicios postales- declarado a la autoridad impositiva durante el año calendario anterior a la presente.

.....
FIRMA Y SELLO
DEL REPRESENTANTE

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado servirá como constancia de presentación del original respectivo pero no significará que la Comisión Nacional de Comunicaciones haya conformado lo que en él se declara

Documentación digitalizada por la Gerencia de Servicios Postales de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado servirá como constancia de presentación del original respectivo pero no significará que la Comisión Nacional de Comunicaciones haya conformado lo que en él se declara



FORMULARIO RNPSP 002

DATOS DE LA SOCIEDAD

Sello fechador de recepción

RESERVADO C.N.C.	
EXPEDIENTE N°	RNPSP N°

DENOMINACION / RAZON SOCIAL						
NOMBRE A UTILIZAR COMERCIALMENTE						
DOMICILIO COMERCIAL	CALLE		NUMERO	PISO	OF./DTO	LOCAL
	LOCALIDAD		PROVINCIA		CODIGO POSTAL	
	TELEDISCADO	TELEFONO/S		FAX		
	CALLE		NUMERO	PISO	OF./DTO	LOCAL
DOMICILIO LEGAL	LOCALIDAD		PROVINCIA		CODIGO POSTAL	
	TELEDISCADO	TELEFONO/S		FAX		
	CALLE		NUMERO	PISO	OF./DTO	LOCAL
	CODIGO POSTAL		TELEFONO/S		FAX	
DOMICILIO CONSTITUIDO CAPITAL FEDERAL	CALLE		NUMERO	PISO	OF./DTO	LOCAL
	CODIGO POSTAL		TELEFONO/S		FAX	
	C.U.I.T.		ING. BRUTOS/C.M.		IMP. MUNICIPALES	
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD	APELLIDO		NOMBRE			
	L.E./L.C./D.N.I.					
	NACIONALIDAD	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO			
	REPRESENTACION INVOCADA		DIA	MES	AÑO	
			VENCIMIENTO MANDATO			

RESERVADO C.N.C.	
PROCESO	FECHA

.....
FIRMA Y SELLO
DEL REPRESENTANTE

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado servirá como constancia de presentación del original respectivo pero no significará que la Comisión Nacional de Comunicaciones haya conformado lo que en él se declara

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO RNPSP 002

DENOMINACION/RAZON SOCIAL: Deberá consignarse la denominación o razón social de la sociedad conforme surja de su estatuto o contrato social.

NOMBRE A UTILIZAR COMERCIALMENTE: Se indicará la denominación con la que la sociedad actuará en el mercado postal. Este campo deberá ser completado aun cuando el nombre a utilizar comercialmente coincida con la denominación/razón social de la sociedad.

DOMICILIO COMERCIAL: Es el domicilio en el que se encuentra la sede principal de actividades de la sociedad. Completar según indicaciones.

DOMICILIO LEGAL: Es el domicilio establecido de acuerdo a las normas legales. Completar según indicaciones.

DOMICILIO CONSTITUIDO EN CAPITAL FEDERAL: Su constitución es obligatoria y en dicho domicilio serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren como consecuencia de su inscripción. Completar según indicaciones.

DATOS IMPOSITIVOS: Completar según indicaciones.

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD:

APELLIDO: Consignar el apellido (completo) del representante legal de la sociedad

NOMBRE: Consignar el nombre (completo) del representante legal de la sociedad

NACIONALIDAD: Consignar la nacionalidad del representante legal de la sociedad

TIPO DE DOCUMENTO: Deberán tacharse las opciones que no correspondan. Sólo se admiten como válidos los siguientes tipos de documento: Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica.

NUMERO DOCUMENTO: Completar llenando los casilleros de derecha a izquierda. En el caso en que el número de documento posea menos de ocho (8) dígitos, deberá completarse con ceros a la izquierda.

CARGO: Indicar la representación invocada por el representante de la sociedad. P.ej.: Presidente, Socio Gerente, Apoderado, etc.

VENCIMIENTO MANDATO: Se indicará la fecha en que expira el mandato otorgado al representante de la sociedad. Para el caso de aquellos integrantes de Organos de Administración cuyo mandato se extienda por toda la duración de la sociedad, deberá consignarse como fecha de vencimiento la fecha en que vence el plazo de duración de la sociedad.

NOTA: El representante de la sociedad podrá autorizar, por escrito, a terceras personas a los efectos de que éstas ejerzan la representación de la sociedad ante la Comisión Nacional de Comunicaciones en todas aquellas tramitaciones en los que se encuentre involucrada o sea parte interesada.

MODIFICACION DE DATOS: En caso en que deban notificarse modificaciones a los datos ya informados, deberá presentarse un nuevo Formulario RNPSP 002 integrado en su totalidad



FORMULARIO RNPSP 003
NOMINA DE MIEMBROS DE ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LA SOCIEDAD

DENOMINACION/RAZON SOCIAL

RESERVADO C.N.C.	
EXPEDIENTE N°	RNPSP N°

HOJA:		DE:	
-------	--	-----	--

Sello fechador de recepción

APELLIDO	NOMBRE/S	DOCUMENTO										NACIONALIDAD	CARGO	VENCIMIENTO MANDATO					
		D.N.I.	L.E.	L.C.	OTRO	NUMERO								DIA	MES	AÑO			

.....
 FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado servirá como constancia de presentación del original respectivo pero no significará que la Comisión Nacional de Comunicaciones haya conformado lo que en él se declara

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO RNPSP 003

Por medio de este formulario deberá informarse la nómina completa de los miembros de Organos de Administración (P.ej.: directores, socios gerentes, miembros de consejos de administración) y órganos de fiscalización y control (P.ej.: síndicos, socios fiscalizadores, miembros de comisiones fiscalizadoras), de la sociedad.

Se completará con los siguientes datos:

DENOMINACION/RAZON SOCIAL: Deberá consignarse la denominación o razón social de la sociedad conforme surja de su estatuto o contrato social.

HOJA DE Deberá indicarse el número de hoja respecto del total que se presenten (P.ej.: HOJA 1 DE 3, HOJA 1 DE 1)

Por cada uno de los integrantes de los órganos de Administración y de Fiscalización y Control de la sociedad se deberá indicar:

APELLIDO: Consignar el apellido (completo) del representante legal de la sociedad.

NOMBRE: Consignar el nombre (completo) del representante legal de la sociedad.

NACIONALIDAD: Consignar la nacionalidad del representante legal de la sociedad.

TIPO DE DOCUMENTO: Deberá indicarse con una "X" la opción que corresponda.

NUMERO DOCUMENTO: Completar llenando los casilleros de derecha a izquierda. En el caso en que el número de documento posea menos de ocho (8) dígitos, deberá completarse con ceros a la izquierda.

CARGO: Indicar el cargo ejercido en los Organos de Administración y de Fiscalización y Control de la sociedad. P.ej.: Presidente, Socio Gerente, Director, Síndico, etc.

VENCIMIENTO MANDATO: Se indicará la fecha en que expira el mandato otorgado. Para el caso de aquellos integrantes cuyo mandato se extienda por toda la duración de la sociedad, deberá consignarse como fecha de vencimiento la fecha en que vence el plazo de duración de la sociedad.

MODIFICACION DE DATOS: En caso en que deban notificarse modificaciones a los datos ya informados, deberá presentarse un nuevo Formulario RNPSP 003 integrado en su totalidad



FORMULARIO RNPSP 004
DECLARACION JURADA
MIEMBROS DE ORGANOS
DE ADMINISTRACION Y DE
FISCALIZACION Y CONTROL
DE LA SOCIEDAD

Sello fechador de recepción

DENOMINACION/RAZON SOCIAL

RESERVADO C.N.C.	
EXPEDIENTE N°	RNPSP N°

APELLIDO Y NOMBRES		
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO
AÑOS DE RESIDENCIA EN EL PAIS	ESTADO CIVIL	PROFESION
L.E./L.C./D.N.I.	C.I.	POLICIA
CALLE		NUMERO.
LOCALIDAD.		PISO/DTO./OF.
PROVINCIA		COD.POSTAL
APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE		
APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE		
APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE		

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que guardaré estrictamente y haré guardar en lo que de mí dependa el Secreto Postal de las comunicaciones que se me confíen y no daré a nadie conocimiento relacionado con las mismas.
2. Que cumpliré fielmente las Leyes, Reglamentos y Resoluciones referidas a dichas comunicaciones.
3. Que acepto cumplir lo determinado por el Decreto 1187/93 y sus modificatorios en lo referido al secreto postal, la inviolabilidad de la correspondencia, la información privada y la custodia física de todo aquello que se encuentre bajo prestación del servicio postal.
4. Que declaro conocer y respetar el art. 18 de la Constitución Nacional, los arts. 153, 154, 155, 156, 157, 194, 197, 254, 255 y 288 del Código Penal, las normas vigentes y sus efectos.
5. Que me doy por notificado de que si se comprobara falsedad en esta declaración, podrán adoptarse en mi contra las sanciones que correspondan.
6. Que me comprometo a hacer firmar bajo juramento a todo empleado o persona afectados al servicio postal la guarda estricta del Secreto Postal en el Formulario RNPSP 005 y conservar los mismos ordenados alfabéticamente para ponerlos a disposición de la Comisión Nacional de Comunicaciones, cuando ésta los solicite.

..... LUGAR Y FECHA FIRMA DECLARANTE

CONSTE QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA Y CORRESPONDE AL DECLARANTE:

.....
FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado servirá como constancia de presentación del original respectivo pero no significará que la Comisión Nacional de Comunicaciones haya conformado lo que en él se declara

Documentación digitalizada por la Gerencia de Servicios Postales de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado servirá como constancia de presentación del original respectivo pero no significará que la Comisión Nacional de Comunicaciones haya convalidado lo que en él se declara



FORMULARIO RNPSP 005
DECLARACION JURADA EMPLEADOS (artículo 6° Ley 20.216)

APELLIDO		NOMBRE/S	
FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	TIPO DOC.	N° DOCUMENTO
FUNCION		OFICINA	

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1) Que GUARDARE ESTRICTAMENTE Y HARE GUARDAR, EN LO QUE DE MI DEPENDE, EL SECRETO POSTAL Y DE LAS TELECOMUNICACIONES y no daré a nadie conocimiento de lo relacionado con dichas comunicaciones, tanto en lo relativo a su contenido como a los remitentes y destinatarios.
- 2) Que cumpliré fielmente las prescripciones de las Leyes, reglamentos y resoluciones referidas al servicio postal, en lo concerniente a mi tarea.
- 3) Que acepto cumplir lo determinado por el Decreto 1187/93* en lo referido al secreto postal, la inviolabilidad de la correspondencia, la información privada y la custodia física de todo aquello que se encuentre bajo prestación del servicio postal por parte de mi empleador. *[N.del CIT: Art.16° del Dec.1187/93 que hace referencia al art.6° de la Ley 20.216]
- 4) Que declaro conocer y respetar el art. 18 de la Constitución Nacional, los arts. 153, 154, 155, 156, 157, 194, 197, 254, 255 y 288 del Código Penal, las normas vigentes y sus efectos.
- 5) Que he dado lectura y tomado conocimiento de los textos legales transcritos al dorso de la presente.

.....
LUGAR

...../...../.....
FECHA

.....
FIRMA

.....
ACLARACION FIRMA

NOTA: Este formulario deberá ser firmado por todo empleado o persona afectado al servicio postal y será conservado para ponerlo a disposición de la Comisión Nacional de Comunicaciones cuando ésta lo solicite

CODIGO PENAL

LIBRO SEGUNDO - DE LOS DELITOS

TITULO V DELITOS CONTRA LA LIBERTAD

Capítulo III Violación de secretos.

Artículo 153.- Será reprimido con prisión de quince días a seis meses, el que abriere indebidamente una carta, un pliego cerrado o un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza que no le esté dirigido; o se apoderare indebidamente de una carta, de un pliego, de un despacho o de otro papel privado, aunque no esté cerrado; o suprimiere o desviare de su destino una correspondencia que no le esté dirigida.

Se le aplicará prisión de un mes a un año, si el culpable comunicare a otro o publicare el contenido de la carta, escrito o despacho.

Artículo 154.- Será reprimido con prisión de uno a cuatro años, el empleado de correos o telégrafos que, abusando de su empleo, se apoderare de una carta, de un pliego, de un telegrama o de otra pieza de correspondencia, se impusiere de su contenido, la entregare o comunicare a otro que no sea el destinatario, la suprimiere, la ocultare o cambiare su texto.

Artículo 155.- El que, hallándose en posesión de una correspondencia no destinada a la publicidad, la hiciere publicar indebidamente, aunque haya sido dirigida a él, será reprimido con multa de mil quinientos a noventa mil pesos, si el hecho causare o pudiere causar perjuicios a terceros.

Artículo 156.- Será reprimido con multa de mil quinientos a noventa mil pesos e inhabilitación especial, en su caso, por seis meses a tres años, el que teniendo noticias, por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelare sin justa causa.

Artículo 157.- Será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial por uno a cuatro años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la ley deben quedar secretos.

TITULO VII DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA

Capítulo II Delitos contra la seguridad de los medios de transporte y comunicación.

Artículo 194.- El que, sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes por tierra, agua o aire o los servicios públicos de comunicaciones, de provisión de agua, de electricidad o de sustancias energéticas, será reprimido con prisión de tres meses a dos años.

Artículo 197.- Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que interrumpiere o entorpeciere la comunicación telegráfica o telefónica o resistiere violentamente el restablecimiento de la comunicación interrumpida.

TITULO XI DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA

Capítulo V Violación de sellos y documentos.

Artículo 254.- Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare los sellos puestos por la autoridad para asegurar la conservación o la identidad de una cosa.

Si el culpable fuere funcionario público y hubiere cometido hecho con abuso de su cargo, sufrirá además inhabilitación especial por doble tiempo.

Si el hecho se hubiere cometido por imprudencia o negligencia del funcionario público, la pena será de multa de setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos.

Artículo 255.- Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el que sustrajere, ocultare, destruyere o inutilizare objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente, registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario o de otra persona en el interés del servicio público. Si el culpable fuere el mismo depositario, sufrirá además inhabilitación especial por doble tiempo.

Si el hecho se cometiere por imprudencia o negligencia del depositario, éste será reprimido con multa de setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos.

TITULO XII DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA

Capítulo II Falsificación de sellos timbres y marcas.

Artículo 288.- Será reprimido con prisión de uno a seis años:

1º El que falsificare sellos oficiales;

2º El que falsificare papel sellado, sellos de correos o telégrafos o cualquiera otra clase de efectos timbrados cuya emisión esté reservada a la autoridad o tenga por objeto el cobro de impuestos.

En estos casos, así como en los de los artículos siguientes, se considerará falsificación la impresión fraudulenta del sello verdadero.

LEY DE CORREOS

LEY Nº 20.216

TITULO III DE LA INVIOABILIDAD Y DEL SECRETO POSTAL

Art. 6º.- La inviolabilidad de los envíos postales, importa la obligación de no abrirlos, apoderarse de ellos, suprimirlos, dañarlos o desviarlos intencionalmente de su curso, ni tratar de conocer su contenido, así como de no hacer trascender quienes mantienen relaciones entre sí o dar ocasión para que otros cometan tales infracciones.

Todo empleado o persona afectada al servicio está obligada a prestar juramento de guardar el secreto postal.



FORMULARIO RNPSP 006

CONDICIONES Y CALIDAD DEL SERVICIO

Sello fechador de recepción

DENOMINACION/RAZON SOCIAL

RESERVADO C.N.C.	
EXPEDIENTE N°	RNPSP N°

DENOMINACION COMERCIAL DEL SERVICIO

PACTADO	OCASIONAL	
TIPO DE SERVICIO		

CATEGORIA DEL SERVICIO		
CORRESPONDENCIA BAJO PUERTA (CARTA SIMPLE)	ENCOMIENDA	
CORRESPONDENCIA CON FIRMA EN PLANILLA (CON CONTROL)	CASILLA DE CORREO	
CORRESPONDENCIA CON ACUSE DE RECIBO	TELEGRAMA	
SERVICIO PUERTA A PUERTA	GIROS POSTALES	
CARTA CON COPIA Y CONSTANCIA DE RECEPCION	COURIER	
CARTA CON COPIA CERTIFICADA Y CONSTANCIA DE RECEPCION	OPCIONAL AVISO DE RECIBO	
CLEARING Y TRANSPORTE DE DOCUMENTACION COMERCIAL	OTROS SERVICIOS	

DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

PRECIO
FIJO (A PUBLICO)
A CONVENIR
IMPORTE:

FRECUENCIA
LUNES A DOMINGO
LUNES A SÁBADO
LUNES A VIERNES
MENSUAL
OTROS:

TIEMPO DE ENTREGA
HASTA 24 HS.
HASTA 48 HS.
HASTA 72 HS.
MÁS DE 72 HS.
A CONVENIR (SERVICIOS PACTADOS)

CONSTANCIA DE RECEPCION		
FIRMA HOJA DE RUTA	FIRMA DE AVISO DE RECIBO	
OTROS		
DESTINO CONSTANCIA DE RECEPCION		
ENVIO AL IMPOSITOR	ARCHIVO EN LA EMPRESA	
OTROS		
FIRMANTE DE LA CONSTANCIA		
DESTINATARIO	OCUPANTE MAYOR DE EDAD	
EMPLEADO/A	ENCARGADO DEL EDIFICIO	
OTROS		

RESERVADO C.N.C.	
PROCESO	FECHA

.....
FIRMA Y SELLO
DEL REPRESENTANTE

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado servirá como constancia de presentación del original respectivo pero no significará que la Comisión Nacional de Comunicaciones haya conformado lo que en él se declara

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO RNPSP 006

Se presentará un formulario por cada servicio postal de oferta al público en general (ocasional) y uno por cada tipo de servicio pactado. Deberá presentarse un nuevo formulario en caso de incorporar un nuevo servicio o modificar las condiciones declaradas de un servicio existente

DENOMINACION/RAZON SOCIAL: se completará con la denominación o razón social de la empresa.

DENOMINACION COMERCIAL DEL SERVICIO: Deberá indicarse la denominación comercial que se asigne al servicio a prestar.

TIPO DE SERVICIO: se indicará con una X según el servicio sea:

PACTADO: Envíos que se realizan en forma periódica en base a una relación contractual.

OCASIONAL: Servicios en los que el prestador toma conocimiento de su contratación una vez que el usuario ha realizado la imposición de la pieza postal.

CATEGORIA DEL SERVICIO: se indicará con una "X" la categoría en la que se encuadra el servicio cuyas condiciones se declaran en el formulario.

DESCRIPCION GENERAL: Se describirán las condiciones generales del servicio detallando las características más relevantes.

PRECIO: Se indicará con una "X" si el servicio se ofrece a un precio determinado (p.ej.: servicios de oferta al público) o si el precio se pacta entre las partes previamente a la contratación del servicio. El importe a indicar podrá ser, para el caso de precios a convenir, una estimación o rango de precios máximo y mínimo.

FRECUENCIA: Se indicará con una "X" la opción correspondiente. Las opciones son excluyentes, es decir que deberá indicarse sólo una de ellas. En caso de optar por la opción "OTROS" deberá detallarse brevemente la opción alternativa.

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: Se indicará con una "X" la opción correspondiente. Las opciones son excluyentes, es decir que deberá indicarse sólo una de ellas. En caso de optar por la opción "Otros" consignar en el siguiente renglón. Se deberá considerar el tiempo máximo en que la pieza postal será entregada al destinatario a contar desde la fecha de imposición.

CONSTANCIA DE RECEPCION/DESTINO CONSTANCIA DE RECEPCION/FIRMANTE DE LA CONSTANCIA: Estos cuadros no deberán completarse si el servicio se ofrecerá sin constancia de recepción. Para el caso en que el servicio se preste con constancia de recepción deberá indicarse con una "X" la opción correspondiente. Las opciones son excluyentes, es decir que deberá indicarse sólo una de ellas. En caso de optar por la opción "OTROS" deberá detallarse brevemente la opción alternativa..

MODIFICACION DE DATOS: En caso en que deban notificarse modificaciones a los datos ya informados, deberá presentarse un nuevo Formulario RNPSP 006 integrado en su totalidad

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO RNPSP 007

DENOMINACION/RAZON SOCIAL: Deberá consignarse la denominación o razón social de la sociedad conforme surja de su estatuto o contrato social.

AMBITO NACIONAL

COBERTURA: Para cada una de las jurisdicciones en las que la empresa desarrolle su actividad, se indicará con una "X" si la cobertura es "**TOTAL**" (si se atienden todas las localidades de dicha jurisdicción) o "**PARCIAL**" (si se atienden una o más localidades de dicha jurisdicción).

MEDIOS:

PROPIOS: Deberá indicarse con una "X" en cada uno los casilleros correspondientes a la jurisdicciones en los que la empresa preste servicios con medios propios.

CONTRATADOS: Deberá indicarse con una "X" en cada uno los casilleros correspondientes a la jurisdicciones en los que la empresa preste servicios con medios contratados.

CONV. REENVIO: Deberá indicarse con una "X" en cada uno los casilleros correspondientes a la jurisdicciones en los que la empresa preste servicios por intermedio de convenios de reenvíos con otros prestadores u operadores internacionales, según el caso.

PRESTADOR/OPERADOR CONVENIO: Para aquellas jurisdicciones en los que se haya indicado cobertura mediante convenios de reenvío, deberá consignarse la denominación o razón social de la empresa con la que haya sido celebrado dicho convenio.

NOTA: Para el caso en que se indique la existencia de convenios de reenvío, deberá acompañarse una copia del convenio celebrado.

AMBITO INTERNACIONAL

COBERTURA: Se indicará con una "X" en "**TOTAL**" o "**PARCIAL**" para cada uno de los continentes en los que la empresa desarrolle su actividad.

MEDIOS:

PROPIOS: Deberá indicarse con una "X" en cada uno los casilleros correspondientes a los continentes en los que la empresa preste servicios con medios propios.

CONTRATADOS: Deberá indicarse con una "X" en cada uno los casilleros correspondientes a los continentes en los que la empresa preste servicios con medios contratados.

REENVIOS: Deberá indicarse con una "X" en cada uno los casilleros correspondientes a los continentes en los que la empresa preste servicios por intermedio de reenvíos con otros operadores.

AGENTES: Deberá indicarse con una "X" en cada uno los casilleros correspondientes a los continentes en los que la empresa preste servicios por intermedio de agentes.

MODIFICACION DE DATOS: En caso en que deban notificarse modificaciones a los datos ya informados, deberá presentarse un nuevo Formulario RNPSP 007 integrado en su totalidad



FORMULARIO RNPSP 008

**INFORME GENERAL
DE MEDIOS AFECTADOS
A LA ACTIVIDAD POSTAL**

Sello fechador de recepción

DENOMINACION/RAZON SOCIAL

RESERVADO C.N.C.	
EXPEDIENTE N°	RNPSP N°

1) MEDIOS HUMANOS

Relación de Dependencia:

Contratado:

Otros (detallar):

..... :

TOTAL M. HUMANOS:

2) MEDIOS MATERIALES

a) INMUEBLES AFECTADOS A LA ACTIVIDAD POSTAL
Detallar en Formulario CNC 008 a)

Propios:

Alquilados:

Otros (detallar):

..... :

TOTAL INMUEBLES:

b) VEHICULOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD POSTAL
Detallar en Formulario CNC 008 b)

Propios:

Alquilados:

Otros (detallar):

..... :

TOTAL VEHICULOS:

c) BOCAS DE ADMISION (SERVICIOS OCASIONALES)
Detallar en Formulario CNC 008 c)

Propias:

Concesiones:

Franquicias:

Otros (detallar):

..... :

TOTAL BOCAS:

RESERVADO C.N.C.	
PROCESO	FECHA

.....
FIRMA Y SELLO
DEL REPRESENTANTE

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado servirá como constancia de presentación del original respectivo pero no significará que la Comisión Nacional de Comunicaciones haya conformado lo que en él se declara

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO RNPSP 008

DENOMINACION/RAZON SOCIAL: Deberá consignarse la denominación o razón social de la sociedad conforme surja de su estatuto o contrato social.

1) MEDIOS HUMANOS:

Relación de Dependencia: Deberá detallarse la cantidad de personal afectado a la actividad postal que se encuentre bajo relación de dependencia.

Contratado: Deberá detallarse la cantidad de personal afectado a la actividad postal que se encuentre bajo contrato de trabajo.

Otros: Deberá detallarse la cantidad de personal afectado a la actividad postal que preste servicios bajo alguna otra modalidad de contratación, indicándose en el renglón siguiente cuál es dicha modalidad.

TOTAL MEDIOS HUMANOS: Se indicará el resultado de la suma de las cantidades detalladas en los puntos precedentes

2) MEDIOS MATERIALES:

a) INMUEBLES AFECTADOS A LA ACTIVIDAD POSTAL:

Propios: Deberá detallarse la cantidad de inmuebles propios afectados a la actividad postal.

Alquilados: Deberá detallarse la cantidad de inmuebles alquilados afectados a la actividad postal.

Otros: Deberá detallarse la cantidad de inmuebles afectados a la actividad postal bajo alguna otra modalidad de contratación, indicándose en el renglón siguiente cuál es dicha modalidad.

TOTAL INMUEBLES: Se indicará el resultado de la suma de las cantidades detalladas en los puntos precedentes

Adicionalmente, deberá presentarse el detalle de los inmuebles declarados el que podrá ser informado en el FORM RNPSP 008 a) o mediante listado generado por sistema informático, suscripto en todas sus hojas por el representante de la sociedad.

b) VEHICULOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD POSTAL:

Propios: Deberá detallarse la cantidad de vehículos propios afectados a la actividad postal.

Alquilados: Deberá detallarse la cantidad de vehículos alquilados afectados a la actividad postal.

Otros: Deberá detallarse la cantidad de vehículos afectados a la actividad postal bajo alguna otra modalidad de contratación, indicándose en el renglón siguiente cuál es dicha modalidad.

TOTAL VEHICULOS: Se indicará el resultado de la suma de las cantidades detalladas en los puntos precedentes

Adicionalmente, deberá presentarse el detalle de los vehículos declarados el que podrá ser informado en el FORM RNPSP 008 b) o mediante listado generado por sistema informático, suscripto en todas sus hojas por el representante de la sociedad

c) BOCAS DE ADMISION (SERVICIOS OCASIONALES):

Se entiende por "boca de admisión" aquellos locales en los que el público puede imponer piezas en el marco de servicios de tipo "ocasional" (ver instrucciones FORM RNPSP 006)

Propios: Deberá detallarse la cantidad de bocas de admisión propias.

Alquilados: Deberá detallarse la cantidad de bocas de admisión.

Otros: Deberá detallarse la cantidad de bocas de admisión bajo alguna otra modalidad de contratación, indicándose en el renglón siguiente cuál es dicha modalidad.

TOTAL BOCAS DE ADMISION: Se indicará el resultado de la suma de las cantidades detalladas en los puntos precedentes

Adicionalmente, deberá presentarse el el detalle de las bocas de admisión declaradas el que podrá ser informado en el FORM RNPSP 008 c) o mediante listado generado por sistema informático, suscripto en todas sus hojas por el representante de la sociedad

MODIFICACION DE DATOS: En caso en que deban notificarse modificaciones a los datos ya informados, deberá presentarse un nuevo Formulario RNPSP 008 integrado en su totalidad



FORMULARIO RNPSP 008 a)

**INMUEBLES AFECTADOS
A LA ACTIVIDAD POSTAL**

Sello fechador de recepción

DENOMINACION/RAZON SOCIAL

RESERVADO C.N.C.	
EXPEDIENTE Nº	RNPSP Nº

DOMICILIO	LOCALIDAD - PROVINCIA	DESTINO	CONDICION		
			PROPIO	ALQ.	OTROS

RESERVADO C.N.C.	
PROCESO	FECHA

.....
FIRMA Y SELLO
DEL REPRESENTANTE

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado servirá como constancia de presentación del original respectivo pero no significará que la Comisión Nacional de Comunicaciones haya conformado lo que en él se declara

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO RNPSP 008 a)

DENOMINACION/RAZON SOCIAL: Deberá consignarse la denominación o razón social de la sociedad conforme surja de su estatuto o contrato social.

Por cada uno de los inmuebles afectados a la actividad postal se consignará:

DOMICILIO

LOCALIDAD - PROVINCIA

DESTINO: (P. ej.: casa central, oficina comercial, depósito, etc.)

CONDICION: Se indicará con una "X" según el inmueble sea propio, alquilado o a disposición bajo otro título (opción "otros").

MODIFICACION DE DATOS: En caso en que deban notificarse modificaciones a los datos ya informados, deberá presentarse un nuevo Formulario RNPSP 008 a) integrado en su totalidad



FORMULARIO RNPSP 008 b)

**VEHICULOS AFECTADOS
A LA ACTIVIDAD POSTAL**

Sello fechador de recepción

DENOMINACION/RAZON SOCIAL

RESERVADO C.N.C.	
EXPEDIENTE N°	RNPSP N°

TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	CONDICION		
				PROPIO	ALQ.	OTROS

RESERVADO C.N.C.	
PROCESO	FECHA

.....
FIRMA Y SELLO
DEL REPRESENTANTE

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado servirá como constancia de presentación del original respectivo pero no significará que la Comisión Nacional de Comunicaciones haya conformado lo que en él se declara

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO RNPSP 008 b)

DENOMINACION/RAZON SOCIAL: Deberá consignarse la denominación o razón social de la sociedad conforme surja de su estatuto o contrato social.

Por cada uno de los vehículos afectados a la actividad postal se consignará:

TIPO DE VEHICULO

MARCA

MODELO

DOMINIO

CONDICION: Se indicará con una "X" según el vehículo sea propio, alquilado o a disposición bajo otro título (opción "otros").

MODIFICACION DE DATOS: En caso en que deban notificarse modificaciones a los datos ya informados, deberá presentarse un nuevo Formulario RNPSP 008 b) integrado en su totalidad



FORMULARIO RNPSP 008 c)
BOCAS DE ADMISION (SERVICIOS OCASIONALES)

Sello fechador de recepción

DENOMINACION/RAZON SOCIAL

RESERVADO C.N.C.	
EXPEDIENTE Nº	RNPSP Nº

DOMICILIO	LOCALIDAD - PROVINCIA	TIPO DE BOCA			
		PROPIA	CONCE- SION	FRAN- QUICIA	OTRAS

RESERVADO C.N.C.	
PROCESO	FECHA

.....
FIRMA Y SELLO
DEL REPRESENTANTE

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado servirá como constancia de presentación del original respectivo pero no significará que la Comisión Nacional de Comunicaciones haya conformado lo que en él se declara

INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO RNPSP 008 c)

DENOMINACION/RAZON SOCIAL: Deberá consignarse la denominación o razón social de la sociedad conforme surja de su estatuto o contrato social.

Por cada uno de las bocas de admisión existentes se consignará:

DOMICILIO

LOCALIDAD - PROVINCIA

TIPO DE BOCA: Se indicará con una "X" según corresponde a un local propio (PROPIO), un concesionario (CONCESION), una franquicia (FRANQUICIA) o a disposición bajo otro título (OTRAS).

MODIFICACION DE DATOS: En caso en que deban notificarse modificaciones a los datos ya informados, deberá presentarse un nuevo Formulario RNPSP 008 c) integrado en su totalidad

Documentación digitalizada por la Gerencia de Servicios Postales de la Comisión Nacional de Comunicaciones.